



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No.009/2012

Medidas de Ordenamiento para la captura de la Jaiba Azul (*Callinectes sapidus*) y Jaiba Roma café (*Callinectes boucorti*) del mar Caribe

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como responsable de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca Y Acuicultura y su Reglamento el decreto 009-2005.

II

Que el art. 32 de la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" dispone que el INPESCA elaborará y publicará previa consulta con CONAPESCA, las Normas de Ordenamiento Pesqueras y de Acuicultura, en donde se regulen las especificaciones técnicas de las embarcaciones, equipos, técnicas, artes y métodos de pesca, tallas y pesos mínimos de captura, así como, los procedimientos y normas de conducta a utilizar en las actividades pesqueras.

III

Que según muestreos biológicos realizados por el CIPA durante el año 2011 en la zona de Laguna de Perlas que dieron como resultado que la talla promedio capturada para las dos especies de jaibas estuvo en los 11.3 centímetros, que los resultados de la revisión bibliográfica realizada sobre el tema se encontró que en países vecinos la talla mínima establecida para el aprovechamiento de estas especies es equivalente a 10.2 centímetros o 4 pulgadas.

IV

Que mediante las Resolución Ejecutiva PA No, 007/2012, se estableció como talla mínima 12 cm para la captura de la Jaiba Azul (*Callinectes sapidus*) y Jaiba



**NICARAGUA
DE VICTORIA
EN VICTORIA!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)
Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Teléfonos: 22442401.22442552-22442503



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Roma café (*Callinectes boucorti*) del mar Caribe, lo que contraviene lo dispuesto en el dictamen emitido por el CIPA el día veintiuno de agosto, que así mismo la resolución referida fue modificada mediante la Resolución Ejecutiva PA No. 008/2012 y a fin de evitar que las medidas de ordenación de este recurso se encuentren dispersas se estima conveniente emitir una nueva resolución.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012 Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 23, del 6 de febrero del año 2012, e suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

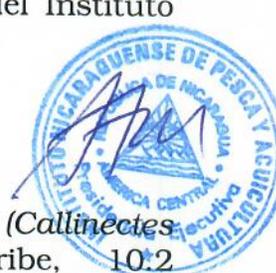
RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como talla mínima de captura de la Jaiba Azul (*Callinectes sapidus*) y la Jaiba Roma café (*Callinectes boucorti*) del mar Caribe, 10.2 centímetros equivalentes a 4 pulgadas de longitud total del ancho del caparazón incluyendo espinas terminales.

SEGUNDO: Prohibir la captura, acopio y comercialización de hembras en período de reproducción que carguen huevos.

TERCERO: Las jibas deberán llegar a los centros de acopio de recursos hidrobiológicos y plantas de proceso debidamente autorizadas, enteros con el caparazón adherido al cuerpo.

CUARTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.



**NICARAGUA
DE VICTORIA
EN VICTORIA!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)
Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Teléfonos: 22442401, 22442552-22442503



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

QUINTO: Déjense sin efecto la Resolución Ejecutiva PA No, 007/2012 y la Resolución Ejecutiva PA No, 008/2012.

Managua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce.


STEADMAN FAGOTH MÜLLER
Presidente Ejecutivo



**NICARAGUA
DE VICTORIA
EN VICTORIA!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)
Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Teléfonos: 22442401, 22442552-22442503